

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios oficiales de moneda publicados  
el día 25 de mayo de 1951 de acuerdo  
con las disposiciones vigentes**

Francos (1) .....	3,128
Libras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Francos suizos .....	252,970
Francos belgas .....	21,900
Florines .....	288,157
Escucos .....	38,086
Pesos argentinos, moneda legal...	1,46
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585
Coronas noruegas .....	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Comisaría Nacional del Paro

Concedidos a don Antonio Navarrete Samper, por esta Junta Nacional del Paro, los beneficios enumerados en el apartado e) del artículo séptimo del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948, para la construcción de un grupo de viviendas para la clase media, acogidas a dicha disposición legal, y por Decreto de 16 de junio de 1950 declarada urgente, a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de un parcela de terreno de treinta y seis metros cuadrados, sita en esta capital, calle de Francos Rodríguez, número 41, donde parte de las mismas han de emplazarse, la Junta Nacional del Paro ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, que por don Antonio Navarrete Samper se lleve a cabo la expropiación y ocupación de la finca siguiente:

Solar sito en Madrid, número 41 antiguo, hoy número 47 de la calle de Francos Rodríguez, que adopta la forma de un triángulo restangulo, y que linda: al Este, o su frente, en línea de doce metros, con finca principal, de la que este es parte segregada, y en su parte dedicada a prolongación de la calle de Pamplona; al Norte, o derecha, entrando, en línea de 8,72 metros, con solar propiedad de don Antonio Navarrete Samper, y por el Sur o izquierda, en línea de 8,32 metros, que como tercer lado del polígono cierra el perímetro con el mismo solar anteriormente mencionado del citado señor Navarrete, ocupando este solar una superficie de treinta y seis metros cuadrados.

Según los antecedentes obrantes en esta Junta Nacional, aparecen como interesados en el referido inmueble doña Juana, don Domingo, doña Teresa, doña Mercedes y doña Pilar Neira Ugalde y don Domingo Neira Bande.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el correspondiente expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de un grupo de viviendas en la calle de Pamplona, con vuelta a la de Francos Rodríguez, número 43, de esta capital, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 11 de junio de 1951, a las dieciséis horas, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación del inmueble, publicándose este acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo

tercero de la precitada Ley de 1939, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablon de anuncios de esta Junta Nacional para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos sobre dicho predio, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos acreditativos de sus derechos y recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 16 de mayo de 1951.—El Comisario Nacional del Paro, Ramón Laporta.  
3.464—O.

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE GRANADA

Para proceder a la contratación del servicio de transportes de mercancías por carretera de la plaza de Motril (Granada), se celebrará la subasta de este servicio el día 22 de junio próximo, a las once horas, en el local de esta Jefatura, cuesta del Hospicio (edificio del Parque de Intendencia), y en la que podrán tomar parte cuantos industriales lo deseen. Los pliegos de condiciones están a disposición de quien lo solicite, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, que aparecerá sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, haciendo constar en ellas cuantos datos se interesan en el adjunto modelo de proposición. Las referidas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuyo anverso se colocará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de contratación de servicios de transportes militares en la plaza de Motril», y serán acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Recibo o alta de contribución, ex-captuándose los residentes en Navarra o provincia de Alava.

2.º Declaración de no ser militares en cualquiera de las situaciones de actividad.

3.º Carta de pago del depósito de pesetas 2.040 en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

4.º Pasaporte de extranjería a los que interese.

El importe de este anuncio y demás gastos de la subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 18 de mayo de 1951.—El Comandante Jefe (ilegible).

### Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., para la subasta del servicio de transportes de mercancías por carretera de la plaza de Motril que deba realizar la Jefatura de Transportes Militares de Granada, y enterado también de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para su celebración, se compromete y obliga, con sujeción a dichos pliegos, a realizar los referidos transportes en las condiciones que en los mismos se especifican y a los precios estipulados, con una rebaja del ... por ciento sobre los tres precios consignados en el pliego de condiciones técnicas.

Se acompañan los documentos siguientes:

..... de ..... de 1951.—Firma del interesado.

**Advertencias.**—La cantidad del tanto por ciento de rebaja se expresará en letra y número. Caso de no hacerse rebaja se hará constar «a los precios límites fijados».

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir para la contratación del servicio de transportes de mercancías por carretera, de la plaza de Motril, de esta provincia

1.º Se saca a pública subasta la contratación del servicio de transportes de mercancías por carretera en la plaza de Motril, en los recorridos de mayor distancia que el de los acarreo interiores de dicha localidad, y que comprenden los almacenes o fábricas enclavadas en toda la zona no enlazada por ferrocarril o cable aéreo hasta Motril o su puerto: pudiendo, mientras dure la actual paralización del cable aéreo o nuevas paralizaciones que se motivaran, ampliarse los transportes hasta la plaza de Granada, y en caso preciso, hasta los Establecimientos militares o almacenes y fábricas sitas fuera del radio de su población carentes de línea férrea.

2.º Los servicios que se contratan se limitan a los que el Ejército no efectúe con sus propios medios, y la duración de la contratación se establece por un año, a partir de la fecha de adjudicación; pudiendo ser prorrogada en las condiciones y circunstancias que se determinen por la Superioridad, a la vista de la petición que se le pida por el contratista, por conducto del Jefe de Transportes Militares, y sin que tal circunstancia prejuzgue obligatoriedad en la aceptación de la prórroga, que podrá ser rechazada si no conviniere a los intereses del Estado, y en tal caso se daría por terminada la contratación al expirar el plazo legal de la misma.

El Estado podrá en cualquier momento rescindir el contrato sin derecho a indemnización, y por su parte el adjudicatario, para rescindirlo, precisará avisarlo con tres meses de antelación.

3.º La subasta se celebrará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» núm. 14), en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes de 20 de mayo de 1890 («C. L.» núm. 159) y demás disposiciones vigentes sobre la materia que la complementen.

4.º Con el fin de fijar la cantidad que los concurrentes a la subasta han de depositar como fianza, tanto provisional como definitiva, se toma como tipo de subasta la cantidad de 102.000 pesetas, suma en que se calcula el importe de los servicios durante la vigencia de un año del contrato, y sin que dicha cantidad pueda servir para otros efectos que los específicamente determinados en esta cláusula.

5.º Los precios límites que han de regular la subasta son los que se detallan a continuación, con las condiciones y aumentos que también se expresan:

### Precios para el transporte:

Hasta los 3.000 kilogramos, a 1,825 pesetas la tonelada métrica por kilómetro.

De 3.000 a 5.000 kilogramos, a 1,5275 pesetas la tonelada métrica por kilómetro.

Más de 5.000 kilogramos, a 1,4085 pesetas la tonelada métrica por kilómetro.

En estos precios está incluido el del transporte propiamente dicho, el del impuesto del mismo, y en general todos los que afecten a gasolina, vehículos o mercancías.

**Condiciones de aplicación.**—Para toda clase de mercancías, sin tener en cuenta la carga total o carburante del vehículo que las transportan.

**Aumentos.**—Las mercancías que se detallan a continuación sufrirán los aumentos que se indican, en atención a las condiciones especiales con que se han de transportar o a su mayor volumen en relación con su peso:

Materias explosivas, inflamables o corrosivas, 100 por 100.

Mobiliario o enseres de casa, empaques, cajas, bidones, toneles o tambores vacíos, 100 por 100.

Mercancías no expresadas anteriormente que, completando la capacidad del vehículo, no alcancen las toneladas de carga máxima del mismo, 50 por 100.

**Mínimum de percepción.**—Para los transportes inferiores a las tres toneladas métricas se abonará la carga máxima del vehículo, no alcancen las toneladas de la mercancía, por su volumen, sobrepase de la capacidad del mismo, en cuyo caso se considerará como transporte superior a los 3.000 kilos, con los aumentos que procedan.

**Precios de operaciones complementarias:**

Carga o descarga de mercancías de fácil manejo, 6,00 pesetas tonelada métrica.

Carga o descarga de carbones o mercancías a granel, 7,50 pesetas tonelada métrica.

Carga o descarga de mercancías no expresadas, 9,00 pesetas tonelada métrica.

Estibas o desestibas superiores a los dos metros, 5,00 pesetas tonelada métrica.

Reposos de bultos hasta 100 kilogramos, 5,00 pesetas tonelada métrica.

Reposos de bultos mayores de 100 kilogramos, 8,00 pesetas tonelada métrica.

6.ª Las operaciones complementarias a que se hace referencia en el apartado anterior sólo se realizarán por el contratista cuando la obligación no alcance a verificarlas al remitente o consignatario de la mercancía.

7.ª Los precios que se estipulen no podrán sufrir aumentos por elevación de impuestos del Estado, Provincia o Municipio, ni por el mayor precio que puedan alcanzar los carburantes, lubricantes, jornales o material de transporte. En el caso de que fuesen modificadas las actuales tarifas de transportes por carretera que en la actualidad tiene señaladas el Ministerio de Obras Públicas, no serán de aplicación, para la presente contratación, dichas modificaciones, a no ser que explícitamente así se determine en la orden que las autorice. No serán tenidos en cuenta los aumentos o modificaciones expresados como motivo para la petición de rescisión del contrato.

8.ª El contratista queda obligado a realizar los transportes que se le ordenen, cualquiera que sea su cantidad, dimensiones o naturaleza de la mercancía, entendiendo que los mismos pueden ser con origen o término en cualquiera de los lugares enclavados en las zonas descritas en la cláusula primera, y a cuyo fin se le reconocerá como recorrido la totalidad de los kilómetros de ida y vuelta, tomando como salida de vehículos la plaza de Motril. En caso necesario podrán combinarse los transportes con carga para el recorrido completo (ida y vuelta), sin que tal circunstancia sea motivo para abonar mayor precio, a no ser el pago de las operaciones complementarias que se originen y se ejecuten por el contratista.

Con el fin de tener garantido el servicio, el adjudicatario se obliga al transporte hasta las ciento cincuenta toneladas diarias. Para los servicios urgentes o urgentísimos, el Jefe de Transportes ordenará el tiempo máximo en que han de efectuarse, y si por la necesidad de la mercancía hubiera de transportarse a mayor ritmo que el contratado y el adjudicatario no pudiera efectuarlo con la seguridad y rapidez necesarias, podrá disponer que, además de los elementos de dicho adjudicatario, se utilicen los que considere precisos para el fiel cumplimiento de las órdenes recibidas, pagándose el exceso por las tarifas vigentes en el día de la ejecución del transporte.

9.ª Los transportes se realizarán en días hábiles de trabajo y durante las horas de la jornada normal o extraordinaria, sin reconocerse aumento de precio para el transporte verificado en horas extraordi-

narias. Si la urgencia del servicio lo requiere, se transportará en días festivos sin la compensación del mayor gasto de jornales que supone la ejecución del trabajo en dichos días.

10. Las órdenes de servicio las recibirá el contratista de esta Jefatura, o por la Delegación de la misma en Motril, mediante la entrega de las declaraciones de efectos a transportar y guías militares, si así correspondiera. Con dichos documentos se personará en el lugar donde haya de realizarse la recepción de la mercancía, la que reconocerá para asegurarse que se encuentra debidamente preparada para su transporte y, en su caso, con los envases en las condiciones precisas para sufrir las vicisitudes del transporte. Si la mercancía no estuviera así preparada, no se hará cargo de la misma, dando aviso inmediato al Jefe de Transportes o a su delegado para la adopción de las medidas pertinentes. No deberá hacerse cargo de la mercancía sin las consiguientes comprobaciones de recuento y peso, y por ningún motivo aceptará mayor número de bultos o peso que el declarado en documentación. Si la mercancía hubiese de ser entregada en alguna estación de ferrocarril o la del cable aéreo, su facturación la realizará el contratista con las formalidades reglamentarias para garantizar el transporte y no está autorizado para la aceptación de reserva de ninguna clase, a no ser que cuente con la del Servicio de Transportes Militares, al que deberá dirigirse, por el medio más rápido, en el caso de que tratasen de exigir alguna reserva al transporte.

En las recepciones de mercancías que hayan sido transportadas por barco, ferrocarril u otro medio distinto al del adjudicatario de esta contrata, recabará la asistencia de un representante de la Empresa porteadora para el reconocimiento de la mercancía, y de comprobarse alguna anomalía interesará la asistencia de otro representante del Jefe de Transportes para el levantamiento del acta que proceda, si no contara ya de antemano con dicha representación.

Independientemente de las instrucciones detalladas anteriormente, el Jefe de Transportes podrá transmitirle las que considere oportunas, asistiendo la obligación de su observancia al adjudicatario. Durante el tiempo que tenga a su cargo la mercancía, el contratista adoptará las precauciones pertinentes para preservarla de todo daño o menoscabo, en evitación de la responsabilidad que contrae y a que se hace mención en la cláusula que sigue.

11. Serán de cuenta del contratista todos los daños ocasionados en el transporte de la mercancía y todos los motivados por no hacer a su debido tiempo las reclamaciones pertinentes o por dejar de cumplir las instrucciones dictadas. A estos efectos se considera como transporte no solamente esta operación, sino todo el tiempo que tenga la mercancía a su cargo, aun en concepto de almacenaje.

El Jefe de Transportes, por sí o por sus delegados, podrá girar inspección donde y cuando lo crea conveniente no sólo para asegurarse del exacto cumplimiento de las prevenciones legales y particulares que le haya dado al contratista, sino para auxiliarle y facilitarle la resolución de cualquier evento.

12. Las pólvoras, explosivos, materias inflamables y, en general, todas las mercancías peligrosas, se transportarán con las precauciones que establece el reglamento de 20 de marzo de 1891 («Colección Legislativa» núm. 153), para lo cual el Jefe de Transportes comunicará las instrucciones convenientes, que el contratista observará fielmente. Si la importancia lo requiere, estos transportes irán escoltados por el personal militar que se designe y sin que pueda ser alegada esta vigilancia para eximirse el contratista de la responsabilidad que contrae.

13. Si a la hora designada no estuviera

el contratista en el punto o puntos fijados con los elementos de transporte pedidos, o si por cualquier causa ajena a esta Jefatura no verificase algún servicio, la Jefatura de Transportes dispondrá lo necesario para que por cuenta de aquél, y con otros elementos, se ajuste y realice en las condiciones que convengan a los intereses del Estado, siendo igualmente cargo al contratista los gastos que se originen por el retraso o las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Las frecuentes repeticiones de faltas a los servicios ordenados, o la no ejecución de los mismos en las condiciones que se contraen, serán motivos suficientes para rescindir el contrato en análoga forma a que se hace referencia en la condición 17 del pliego de las legales.

14. Los servicios no se considerarán terminados, y en consecuencia no será satisfecho su importe al contratista mientras no conste el recibo del consignatario sin protestas ni reclamaciones, o, en caso de haberlas, hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho contratista, tanto en lo que afecta al deterioro o pérdida como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte. A estos efectos se entiende como recibo, en los casos de facturación, el talón resguardo sin reserva de ninguna clase, a no ser que estuviera autorizada por el Servicio de Transportes.

15. Caso de que se devengaran almacenajes o estadias en las estaciones por no retirar las mercancías en los plazos legales, así como dejar de cargar o descargar vagones en dichos plazos, el abono de los devengos y la responsabilidad a que hubiere lugar serán de cuenta del contratista.

Si forzosamente ha de quedarse algún material almacenado en muelles o locales por causas ajenas al transporte que se contrata y la mercancía deba continuar a cargo del contratista, se abonará a éste el gasto del almacenaje por las tarifas que rijan en la localidad donde se haya producido el gasto, no reconociéndose este devengo en los casos en que el almacenamiento fuese debido a avería de los vehículos de transporte. Si el almacenaje llevase consigo la organización de la guardería de la mercancía, los gastos por este concepto se abonarán de la misma forma y en las condiciones indicadas.

16. Se consideran excluidos de este contrato los transportes de mercancías que por sus dimensiones, pesos, estructura especial y otras circunstancias que impidan utilizar los medios normales de transporte y se haya de recurrir a los extraordinarios.

17. En casos de averías, los daños se valorarán por el Perito designado por la Autoridad militar, y en caso de no aceptar la valoración por el contratista, se realizará nueva valoración por Peritos de ambas partes, y si aun continuara la desavenencia, se nombrará el tercer Perito por la Autoridad municipal a instancia del Jefe de Transportes, que decidirá, siendo su fallo inapelable.

18. Todos los casos y circunstancias no previstos en estos pliegos, o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se reglan o interpretarán con las prevenciones de los ya citados Reglamentos de Contratación de 10 de enero de 1931, el de Contabilidad de 20 de mayo de 1890 y demás disposiciones posteriores que los modifiquen o aumenten.

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la contratación del servicio de transportes de mercancías por carretera de la plaza de Motril**

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la sexta clase, sin emendas ni raspaduras, a menos que se salven, y sujetas al modelo de anuncio.

2.ª A la proposición se acompañará el recibo o alta de la contribución indus-

trial, excepto si los proponentes residen en Navarra o provincia de Alava. Declararán no ser militares en cualquiera de las situaciones de actividad, pudiendo tomar parte en esta subasta los que se encuentren en la de supernumerarios, en reserva o retirados; declaración que también están obligados a hacer los que asistan como representantes o apoderados referentes a su poderdante, haciendo referencia, unos y otros, de la disposición ministerial por la que pasaron a dicha situación. También acompañarán, a los que correspondan, pasaporte de extranjería.

3.ª Es condición indispensable para tomar parte en la subasta acompañar a las proposiciones cartas de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o Sucursales el 2 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en metálico o títulos de la Deuda Pública.

4.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos.

5.ª La subasta se verificará en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establece el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ejército.

6.ª Dicho Tribunal, compuesto por el Jefe de Transportes Militares, como Presidente; el Comisario Interventor del Servicio y el Capitán de Intendencia Pagador, como Secretario, estará aumentado por un Notario, que asistirá al acto de la subasta, dándose principio a éste con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones, y terminada dicha lectura, el Presidente declarará abierta la licitación durante media hora, plazo durante el cual pueden pedir los concurrentes las explicaciones necesarias. Durante dicho plazo, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de contratación de servicios de Transportes Militares en la plaza de Motril». El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados no podrán retirarse. Cinco minutos antes de expirar el plazo de admisión se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

El Presidente abrirá el primer pliego y se dará lectura por el Secretario, y sucesivamente se abrirán y leerán en voz alta, como el primero, los demás por el orden de numeración dada.

7.ª Terminada la lectura de las proposiciones, el Secretario formará un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y el Presidente, que estampará el visto bueno. Si de este estado resultase dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

8.ª Cerrada la licitación, el Presidente, a reserva de la aprobación superior, declarará aceptada la proposición más ventajosa con carácter provisional; terminándose el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán los componentes del Tribunal, y firmará el rematante o su apoderado.

9.ª Las cartas de pago de depósito correspondientes a proposiciones no aceptadas y demás documentos de éstas se devolverán, terminado el acto de la subasta, a los interesados, que firmarán al pie de sus ofertas el «retiré» de las mismas.

10. El autor de la proposición más ventajosa que no suscribiere el acta de su-

basta aceptando su compromiso perderá la garantía provisional, que quedará a beneficio del Tesoro. Y aunque sólo haya recaído la adjudicación provisional, el contratista se obliga a la ejecución del servicio, si la urgencia de éste lo requiriere.

11. Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá un depósito del 4 por 100 del importe de su adjudicación en el plazo de quince días, a partir del que se le notifique la aprobación.

12. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura, que formalizará en el plazo de un mes y entregará al Presidente del Tribunal en número de una primera copia y cuatro copias simples; siendo de su cuenta el abono de aquel impuesto y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse del acta de la subasta y de los derechos de inserción de los anuncios, y cualquier otro gasto anejo al servicio, pues éste se realiza de acarreos de artículos, material de efectos en la plaza de Motril en los términos expresados en el pliego de condiciones técnicas.

13. Los pagos del servicio que preste el contratista tendrán lugar por medio de libramiento expedido por la Intendencia Regional, conforme a los preceptos vigentes.

14. Si el contratista o su representante se ausentara de Motril sin previo aviso, las órdenes de servicio que fueren necesarias comunicarle se considerarán como recibidas, practicándose el servicio, como convenga, a costa y riesgo del contratista.

15. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y demás establecidos por la legislación de trabajo social, y los que estipulere durante la duración del contrato.

16. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y podrá ser rescindido el contrato por el Ramo del Ejército, si se suprimiese el servicio a que se refiere, se deje de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo o se establezca un monopolio sobre dicho servicio.

17. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, con los siguientes efectos: pérdida de la garantía de la subasta, celebración de un nuevo remate, pagando la diferencia del primero al segundo remate, y responder del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición la ejecución del servicio por administración o por contratación directa, si no hubiese proposición admisible en el nuevo remate.

18. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza o pago pendiente a su favor no fueran suficientes, se procederá a la ejecución de venta de los bienes que sean precisos con arreglo a los trámites de las disposiciones en vigor.

19. Terminado el contrato completa y fielmente, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente haber satisfecho todos los gastos que se determinen en este pliego de condiciones.

20. No se satisfará indemnización alguna, intereses de demora, ni pagar mayor precio que el contratado por elevación de impuestos del Estado. Provincia o Municipio, así como por elevación del precio de carburantes, lubricantes, jornales o material de transporte, quedando obligado el contratista a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y demás, así como los arbitrios provin-

ciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

21. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por el Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, disposiciones concordantes, y, en su defecto, por las reglas de derecho común.

Granada, 26 de marzo de 1951.—El Teniente Coronel Interventor, Enrique Urreita.—Rubricado y sellado.

1.131—O.

## DELEGACIONES DE HACIENDA

### GUIPUZCOA

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 24 de abril del corriente año para la vista y fallo del expediente de contrabando número 72 de 1951, seguido a don A. López, por aprehensión de tabaco, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una falta de contrabando, comprendida en los números 3 y 5 del artículo 3, en relación con el 11, y penado en el 53 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a A. López.

3.º Imponerle las siguientes multas: por Ley, mil ochocientas noventa pesetas, duplo del valor del tabaco aprehendido.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en cuanto a la referida falta de Contrabando se refiere.

Lo que se publica para conocimiento del inculpado, A. López, que se halla en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué conocido en Madrid, calle Valdehermoso, número 40, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de las multas que le fueron impuestas, pues caso de no hacerlo se dictará la correspondiente orden de prisión subsidiaria, y que en el plazo de tres meses puede interponer recurso de alzada contra el fallo de esta Junta ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

San Sebastián, 17 de mayo de 1951.—El Secretario de la Junta, Lorenzo Castro Arteaga.—Visto bueno, el Presidente de la Junta (ilegible).

1.043—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa,

Certifico: Que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 24 de abril del corriente año para la vista y fallo del expediente de defraudación número 37 de 1951, seguido a don Ramón Urbieto Recondo por aprehensión de aguarriente, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una falta de defraudación prevista en el apartado 11 del artículo octavo de la Ley de Contrabando, en relación con el número primero del artículo 67 y número 20 del 123 del Reglamento de Alcoholes, falta penada en el artículo 57 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de dicha falta a Ramón Urbieto Recondo.

3.º Imponerle la multa de pesetas ciento cuatro con cuarenta céntimos, triplio del impuesto defraudado.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar haber lugar a la devolución de la mercancía.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del inculcado, Ramón Urbieto Recondo, que se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fué en Orión, Alameda Calvo Scotelo, 22, entresuelo, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de las multas que le fueron impuestas, pues caso de no hacerlo se dictará la correspondiente orden de prisión subsidiaria, y que en el de tres meses puede interponer recurso de alzada contra el fallo de esta Junta, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

San Sebastián, 17 de mayo de 1951.—El Secretario de la Junta, Lorenzo Castro Arzaga.—Visto bueno, el Presidente de la Junta (ilegible).  
1.044—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### MADRID

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Experiencias Óptico-Mecánicas».

Objeto de la industria: Antes, aparatos de precisión y mecánica en general. Después, no varía, pero se mecanizarán las piezas que se daban al exterior, mejorando la calidad.

Capital: Antes, 75.000 pesetas; después, 275.000 pesetas.

Producción: Antes, fabricación de 400 aparatos al año, montajes ópticos y reparaciones. Después, no varía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, (Sagasta, número 14).

Madrid, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
3.444—O.

### BARCELONA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Federico Balcells Socias.

Objeto de la nueva industria: Garage con surtidor de gasolina.

Capacidad: A rededor de 80 turismos y 55 camiones.

Maquinaria nacional y materias primas suministradas por el Organismo competente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
3.460—O.

### ALMERIA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Cabrerizo Egea

Clase de industria: Cinematógrafo público de verano.

Situación: Ríoja.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería 1 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
308—O.

### BADAJOS

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Conde Conde. Lugar de situación de la industria: Villanueva de la Serena.

Objeto: Legalizar la instalación de un nuevo telar que con el carácter de reserva, tiene montado en su industria de fábrica de tejidos de lana.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.  
3.462—O.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Fernández López.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Objeto: Instalación de una industria para preparación de pieles para pelaterías mediante la instalación de la siguiente maquinaria, que ha de ser importada de Francia:

Dos máquinas eserradoras de lana.  
Una cardadora.  
Una máquina rasadora.  
Importe aproximado de la maquinaria a importar: 260.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.  
3.461—O.

### GUIPÚZCOA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Madaya, S. A. (Villarreal de Urrechua).

Objeto de la industria: Fabricación de tubo de precisión estirado en frío, sin soldadura.

Producción: 50 toneladas mensuales de tubos, desde 3 mm. a 40 mm. de diámetro exterior.

Esta industria empleará maquinaria de procedencia nacional y materia prima procedente del horno eléctrico de la misma Sociedad Madaya, S. A.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim, número 35.

San Sebastián, 19 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.  
3.457—O.

### LERIDA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Laboratorios Paidó.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección para la fabricación de caseína, lactoalbumina y lactosa, en una industria de productos dietéticos.

Emplazamiento: Belbis.

Capacidad de producción: 25 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en un plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 4 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
306-2—O.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: La Segarra, S. A.

Objeto de la industria: Fabricación de cerveza.

Emplazamiento: Cervera.

Capacidad de producción: 20.000 hectolitros de cerveza anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por triplicado y en un plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 1 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
306—O.

Peticionario: Don Tomás Portella Bertrán.

Objeto de la industria: Descascarar arroz.

Emplazamiento: Balaguer.

Capacidad de producción: 700.000 kilogramos de arroz descascarado por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 8 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
306-1—O.

### NAVARRA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Etayo Artieda (Pampóna).

Objeto de la industria: Descascarilla de arroz, en Saragada.

Producción: 1.872 toneladas de arroz al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación (Teobaldos, 7).

Pamplona, 9 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
3.466—O.

### OVIEDO

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Rosario Quirós Rodríguez, viuda de Enrique Pañeda.

Objeto: Adicionar a su fábrica de chocolates «Kike», de Gijón, los siguientes elementos: un transformador eléctrico de 75 KVA., para sustituir al existente; una tableteadora automática en susti-

tación de la existente; una concha rotativa; una dosificadora automática; una máquina grupo universal; varios motores eléctricos.

Se hace pública esta petición para quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 6 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.445—O.

Peticionario: S. A. Adaro (Aleaciones y Manufacturas Metálicas).

Objeto: Ampliar su industria con la instalación de los siguientes elementos: un torno monopolea de distancia e. p. de 1,5 metros con motor de 2 HP.; dos tornos Codin de 1,5 metros e. p.; una fríasadora Universal, altura vertical de 455 milímetros, transversal 280 mm. y horizontal 680 mm., con motor acoplado de 5 HP.; una limadora Sanason de 600 milímetros de curso, con su motor acoplado de 1,5 HP.; dos taladros de mesa Delfos, con broca máxima de 9,5 mm. con motor de 1,5 HP.; un horno eléctrico para templado y recocido; un torno de 2, m. e. p.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 8 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.447—O.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña María Santos Vela.  
Objeto: Instalar en Llanes una industria de proyecciones cinematográficas, compuesta por equipo proyector sonoro.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 11 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.450—O.

Peticionario: Don Manuel López Incognito.

Objeto: Establecer en Urbiés (Mieres) una industria de proyecciones cinematográficas, compuesta por equipo proyector sonoro, con sus accesorios. Aforo, 100 localidades.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 5 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.454—O.

Peticionario: Don Casimiro Cienfuegos Barberá, en nombre de Hermanos Cienfuegos.

Objeto: Instalar en Oviedo una cámara frigorífica para la conservación de frutas y hortalizas y en cantidad de cien toneladas anuales, próximamente.

Elementos: una cámara frigorífica de 700 metros cúbicos; una autocámara de 75-80 metros cúbicos; dos compresores de 12500 frigorías hora cada uno, con motor de 6 HP. cada uno; dos electroventiladores de 1 HP. cada uno para circulación de aire; dos electroventiladores de 1/4 HP. cada uno para aerator de recuperación de agua; una bomba centrífuga de 1 HP. para alimentación de las dos máquinas.

No se solicita importación alguna.  
Se hace pública esta petición para que

quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 11 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.455—O.

#### SUBCENTRAL DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., domiciliada en Oviedo.

Objeto: Instalar una subcentral de transformación en Gijón, en Pumarín, para transformación y distribución de energía procedente de su central de Priedas, y conexión de circuitos de 50.000 voltios, disponiendo de tres transformadores de 4.200 KVA. cada uno, y relación de transformación de 50.000/23.000 voltios; dos transformadores de 1.500 KVA. cada uno y relación de 23.000/10.000 voltios; un transformador de 15 KVA. y relación 10.000/380 voltios; aparatos de control y maniobra.

No se precisa de importación de materiales.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 18 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.451—O.

#### SUBESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electra Bedón», domiciliada en Oviedo.

Objeto: Instalar un centro de transformación para un transformador de 100 KVA. y relación de 18.000-5.000 voltios, y otros de 20 KVA. y relación 5.000-220 voltios, en Nueva (Llanes).

No se precisa de importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 7 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.446—O.

#### SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS

Peticionario: Don Rafael García Blanco.

Objeto: Sustituir en su industria de cerámica basta—ladrillo y teja—, sita en Sestiello (Grado), un horno intermitente por otro continuo tipo Hoffman, de 12 cámaras y cinco millares de capacidad cada una.

Producción: 600.000 piezas anuales.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 4 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.453—O.

#### TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., domiciliada en Oviedo.

Objeto: Instalar una línea eléctrica, trifásica, a 10.000 voltios y longitud de 1.434 metros, con capacidad para 50 KVA., partiendo de su actual línea de 10.000 voltios de Lugones a Pruvia (Llanera), en el lugar llamado Fozalguera, con destino al suministro de fluido a la Empresa Nacional Adaro, en sus investigaciones de Santa O'alla (Llanera).

No se precisa de importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la mis-

ma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 8 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.448—O.

#### INSTALACIÓN LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., domiciliada en Oviedo.

Objeto: Instalar una línea eléctrica, trifásica, a 10.000 voltios y longitud de 630 metros, partiendo de su actual línea a igual tensión en las proximidades de la estación de Lugo de Llanera, para suministro al pueblo de Santa Rosa (Llanera), con centro de transformación de 10 KVA., y otra línea de 10.000 voltios, y longitud de 1.985 metros, partiendo de su actual línea de Venta del Gallo a Villabona, para suministro a los pueblos de Mundín y Robledo, con centros de transformación de 5 y 10 KVA.

No se precisa de importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 7 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.449—O.

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., domiciliada en Oviedo.

Objeto: Instalar una línea eléctrica trifásica a 10.000 voltios, partiendo de su actual línea a igual tensión en Posada de Llanera, con longitud total de 3.800 metros, para alinear centros de transformación de 10 KVA. cada uno en Naval, Lavares y Cenizal, en término municipal de Llanera, para distribución en baja tensión a los mencionados pueblos.

No se precisa de importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 25 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corez Masavéu.  
3.452—O.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Objeto: Instalación de una estación de transformación de 30 KVA. de potencia y relación de transformación de 6.300 ± 5 %/220-127 voltios, en el edificio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en esta capital.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 12 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.  
307—O.

#### SEVILLA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ricardo Medem González.

Objeto: Ampliar una industria de aceite de oliva, situada en Paradas.

Producción: Con la ampliación aumenta en la cantidad correspondiente al tratamiento de 8.000 kilogramos de aceitunas en veinticuatro horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.  
Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y decididamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 9 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, D. López Cubero.

3.463—O.

**NUEVA INDUSTRIA  
VIZCAYA**

Peticionario: Eproca, S. L.

Objeto de la industria: Instalación de una industria dedicada a la fabricación de equipos de protección contra accidentes.

Capacidad de producción: Guantes de cuero, amiantos y lona, manoplas y similares, 100 pares; delantales en cuero, amianto y lona, 100 unidades; botas de cuero y lona, 50 pares; polainas y botines, 100 unidades; cascos de resina sintética, 200 unidades; trajes contra el agua, 50 unidades; caretas de fibra vulcanizada, 100 unidades; caretas antigases, 75 unidades; caretas antigases, repuestos, filtros, 150 unidades; gafas protectoras, 200 unidades; caretas antisilicósicas, 100 unidades; cinturones trepadores, 100 unidades; pies de seguridad para escaleras, 75 unidades; botas de amianto, 50 pares; trajes de amianto, 50 unidades, y varios, 150 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45.

Bilbao, 27 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe interino, S. Artiach.

3.437—O.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO  
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de octubre de 1950 falleció en Barcelona el obrero Antonio Bonet Cortada, de veintiocho años de edad, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Concepción, domiciliado en Valencia, 142, Barcelona, que trabajaba al servicio de Amadeo Rottier Argenti.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de febrero de 1941, falleció en Egea de los Caballeros el obrero Ernesto Simón Usán Alayeto, de dieciocho años de edad, natural de Egea de los Caballeros (Zaragoza), hijo de Maximino y de Andrea, domiciliado en Ersanche Luchán (Egea de los Caballe-

ros, que trabajaba al servicio de Vicente Beltrá Navarro.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de agosto de 1950, falleció en Sallent (Barcelona) el obrero Pedro Victoria Rincón, de veintidós años de edad, natural de Benier (Almería), hijo de Juan y de Rosario, domiciliado en Sallent (Barcelona), que trabajaba al servicio de Potasas Ibéricas, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de noviembre de 1948, falleció en San Fructuoso de Bages (Barcelona) el obrero José Montala Balaguer, de setenta años de edad, natural de La Floresta (Lérida), hijo de Miguel y de Teresa, domiciliado en carretera de Vich, 14, San Fructuoso de Bages, que trabajaba al servicio de don José Andreu.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de mayo de 1951.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**DISTRITOS MINEROS**

**CORDOBA**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados, y para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio han sido concedidos los permisos de investigación que a continuación se indican:

Número	N o m b r e	Término municipal	M i n e r a l	Pertene ncias	I n t e r e s a d o
10.330	San Eloy .....	Aguilar Fra. ....	Sal Gema .....	20	D. Eloy Aguilar Valle.
10.353	Jesús de Nazareno .....	Montilla .....	Idem id. ....	20	D. Diego Molina Ortiz.
10.376	Loía .....	Añora .....	Plomo .....	20	D. Antonio Sánchez Rubio.
10.395	San Antonio .....	Espiel .....	Antimonio .....	40	D. Antonio Ruiz Cerón.
10.402	Ampliación a la Solución .....	Fuenteovejuna ...	Plomo .....	21	D. Ernesto Grueso Gómez.

Córdoba, 7 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.  
886—O.

**GUIPUZCOA**

Provincia de Navarra

**TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA**

Peticionario: Huarte y Compañía, Sociedad Limitada.

Domicilio: Pamplona.

Objeto: Tendido de línea de transporte aéreo de energía eléctrica en una longitud de 898 metros, que partiendo de la línea eléctrica de 13.200 voltios de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», termina en la cantera de Tiebas, que explota la Sociedad «Huarte y Compañía, S. L.», en términos de Tiebas. La energía eléctrica se destina al servicio de la cantera. La energía se transforma en el transformador de 50 K. V. A. de 13.200 v. a 220 v.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados presenten sus escritos de oposición en las oficinas de esta Jefatura de Minas, paseo de Ramón María de Lili, número 1, cuarto, San Sebastián, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 1 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Pablo Fernández Truegas.

302—O.

**MURCIA**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados los expedientes en tramitación que a continuación se reseñan y por las causas que se indican:

Número	N o m b r e	Has.	Término	Causa cancelación
N-20.735	«San Francisco» .....	12	Lorca .....	Art. 168-2.º-b) Reglamento.
N-20.739	«Ampliación a San Eloy» .....	325	Cartagena ...	Art. 168-1.º Reglamento.
N-20.740	«Príncipe de Vergara» .....	30	La Unión ...	Idem id. id.
N-20.741	«Newton» .....	10	Cartagena ...	Idem id. id.
N-20.742	«Por si acaso te cojo» «Demasia a Por si acaso te cojo» .....	15	Cartagena ... Cartagena ...	Idem id. id. Idem id. id.
N-20.743	«San Joaquín» .....	1.656	Cartagena y La Unión ...	Idem id. id.
N-20.744	«Miguel Angel» .....	18	La Unión ...	Idem id. id.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Murcia, 20 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Payá.

886—O.

MURCIA

Se hace saber que por el Ministerio de Industria y Comercio se han concedido los permisos de investigación siguientes:

Número	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal
N-20.649	«Mi Marujita» .....	Oxido de hierro .....	12	Lorca.
N-20.662	«San Eloy» .....	Plomo .....	16	Cartagena.
N-20.684	«Santa Ana» .....	Hierro .....	12	Cartagena.
N-20.693	«Los Pachuco» .....	Plomo .....	20	Totana.
N-20.702	«Mi Compadre» .....	Barita .....	16	Lorca.

PALENCIA

3.509	«Lola» .....	Espato de Islandia .....	150	Quintanilla Somuño, Mazuela y Villavieja de Muño.
3.518	«Santa Ana» .....	Espato de Islandia y caolin .....	88	Quintanilla Somuño.
3.520	«Pilar» .....	Sulfato de Bari <sup>o</sup> .....	28	Monterrubio de Demanda.

TERUEL

4.233-I	«Demasia a César».	Carbón .....	2 Ha. 95 a. 20 ca.	Palomar de Arroyos.
4.756	«Llaneza» .....	Plomo .....	20	Laguera.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
870, 874 y 887—O.

LA CORUÑA

Se hace público que por el Ministerio de Industria y Comercio han sido otorgados los permisos de investigación siguientes:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Ayuntamiento
<i>Provincia de La Coruña</i>				
2.945	«Ultreya» .....	550	Pirita de hierro...	Santiago de Compostela.
2.946	«San Rafael» .....	1.828	Pirita de hierro...	Touro y Pino.
3.041	«Titanosa» .....	321	Titanio .....	Carballo.
3.055	«Santa Clara» .....	18	Caolin .....	Fuenteceso.
3.058	«Seixos Relucientes» ..	40	Cuarzo, feldespato y otros silicatos de alumina .....	La Puebla del Caramiñal y Santa Eugenia de Ribera.
3.059	«Costa» .....	54	Estaño, volframio y otros .....	Noya y Lousana.
3.061	«Purita» .....	23	Volframio y estaño.	Carballo.
3.064	«Oportuna» .....	150	Volframio, estaño y otros .....	Vimianzo.
3.066	«Santa Cristina» .....	100	Volframio, estaño y otros .....	Vimianzo.
3.068	«Santa Bárbara» .....	42	Volframio, estaño y otros .....	Mugía y Dumbria.
3.072	«San Pedro» .....	65	Volframio y estaño.	Santa Comba.
3.056	«Ampliación María José» .....	300	Ilmenita .....	Carballo y Coristanco.
<i>Provincia de Pontevedra</i>				
1.235	«Fillaboe» .....	16	Feldespato .....	Barro.
1.238	«Isabel» .....	20	Feldespato .....	Meis.
1.240	«Margarita» .....	56	Feldespato .....	Meis y Portas.
1.243	«Mercedes» .....	64	Feldespato .....	Portas.
1.248	«Maruxiña» .....	90	Feldespato .....	Barro.
1.154	«Marciana» .....	60	Caolin y afines .....	Salvaterra de Miño.
1.213	«Celestina» .....	20	Feldespato y otros.	Salvaterra de Miño.
1.218	«María Lolita» .....	20	Caolin, albita y otros .....	Porrifio.
<i>Provincia de Orense</i>				
3.066	«La Descuidada» .....	85	Estaño y otros .....	Sarreaus y Laza.
3.068	«Santa María Magdalena» .....	45	Estaño .....	Sarreaus.
3.072	«Fortuna» .....	137	Estaño y otros .....	Sarreaus.
3.079	«Nueva Impensada» ...	266	Estaño y otros .....	Laza.
<i>Provincia de Lugo</i>				
3.891	«Mary» .....	83	Estaño .....	Lugo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 65 del vigente Reglamento general de Minería.

La Coruña, 12 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.  
875—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

DUERO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Angel Linares Velasco, vecino de Herrera de Pisuergra (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 13 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuergra.

Término municipal en que radicarán las obras: Herrera de Pisuergra (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

\* Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 10 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

1.047—O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Carazo Legido, vecino de Fresno de la Ribera (Zamora).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 13 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras: Toro (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días

antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 15 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas,  
1.046-O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Zacarías Fradejas González, vecino de Zamora, Castelar, 21.

De su representante: Don Saturnino Gutiérrez, José Antonio Primo de Rivera, número 5.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Valderaduey.

Término municipal en que radicarán las obras: Aspariegos (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas,  
1.048-O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Santiago Alonso de Frias, vecino de Valladolid, Portugaleta, 5.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 21,433 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.

Término municipal en que radicarán las obras: Matapozuelo (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con

él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas,  
1.045-O.

## EBRO

### Sección de Aguas

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Basilio Rodríguez y otros.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cidacos.

Término municipal en que radicarán las obras: Calahorra (Logroño).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández,  
1.049-O.

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Adosilla (Navarra).

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: Adosilla (Navarra).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presen-

tar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández,  
1.050-O.

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Villarquemado (Teruel).

Cantidad de agua que se pide: Mil litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Fuente del Piojo y Rambla de Villarrosano.

Término municipal en que radicarán las obras: Villarquemado (Teruel).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández,  
1.054-O.

## GUADALQUIVIR

### CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Pedro Martínez, Isaac Peral, 29, Linares (Jaén).

Nombre del representante en Sevilla: Don Manuel Jurado Ruiz, Pedro del Toro, número 4.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 26,1 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Torreblascopedro (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por



el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero-director adjunto, P. A., R. Suárez Pazos.

1.042-O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Purificación Medina Revuelto.—Fernando Diaz Carballo, 3, Lora del Río (Sevilla).

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 63 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Lora del Río (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla (plaza de España, Sector segundo), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero-director adjunto, P. A., R. Suárez Pazos.

1.059-O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Mariano Fernández Gómez, en representación legal de su esposa, doña Magdalena García Natera.

Nombre del representante en Sevilla: Don Antonio Rocha Alarcón, con domicilio en Menéndez y Pelayo, núm. 43.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 65 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Almodóvar del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla (plaza de España, Sector segundo), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero-director adjunto, P. A., R. Suárez Pazos.

1.060-O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José López Crespo.—Alonso de Burgos, 32, Córdoba.

Nombre del representante en Sevilla: Don Rafael Morales Gutiérrez.—Torneo, número 16.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 30 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla (plaza de España, Sector segundo), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días

antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero-director adjunto, P. A., R. Suárez Pazos.

1.061-O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Alberto Palanca Martínez Fortún.

Nombre del representante en Sevilla: Don Juan L. Morales.—Castellar, 50.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 26 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Sorihuela de Guadalquivir (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla (plaza de España, Sector segundo), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero-director adjunto, P. A., R. Suárez Pazos.

1.062-O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Egozcozábal Usabiaga, como apoderado de los Herederos del Excmo. Sr. Duque del Infantado.

Nombre del representante en Sevilla: Don Germán Medinaveitia Elicegui.—Beato de Ribera, núm. 6.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla (plaza de España, Sector segundo), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También

se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero-director adjunto, P. A., R. Suárez Pazos.

1.063-O.

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**TERUEL**

**CONCURSO-OPOSICIÓN**

Esta Diputación Provincial, en sesión habida el día 28 de septiembre de 1950 y acuerdo de 26 de abril último, convoca, mediante concurso-oposición, la provisión en propiedad de una plaza de Médico Cirujano del Hospital Provincial de Alcañiz, con categoría de entrada y haber anual de 8.000 pesetas, y una plaza de Médico Ayudante de Maternología, en el Instituto Provincial de Maternología de Teruel, con la categoría de Médico de entrada y haber anual de 8.000 pesetas. Ambas plazas tendrán un 20 por 100 de aumento transitorio y demás derechos y deberes inherentes a los funcionarios provinciales.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 25 de mayo de 1945, la plaza de Médico Cirujano del Hospital Provincial en Alcañiz se reserva al turno restringido, de Médicos que pertenezcan o hayan pertenecido como tales a cualquiera de las Beneficencias Provinciales, y la plaza de Médico Ayudante de Maternología se reserva al turno libre.

Los opositores habrán de ser españoles, mayores de veinticinco años y menores de cuarenta.

Las instancias habrán de presentarse en la Secretaría de esta Diputación en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante los días y horas hábiles de oficina.

La documentación que han de acompañar a la instancia, programas y condiciones exigidas, que han sido aprobados por la Dirección General de Sanidad, se publican íntegros en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 61, de 21 de mayo en curso.

Teruel, 21 de mayo de 1951.—El Presidente, Antonio Bernad.

1.148-O.

**A Y U N T A M I E N T O S**

**MADRID**

**Secretaría**

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 de abril último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación en el mercado de Tirso de Molina, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 368.438.75 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 7.368.77 pesetas en la Depositaria Muni-

cipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 14.737.55 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Centro y Universidad de las zonas primera y segunda en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato a que se refiere el Decreto de 26 de enero de 1944.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo undécimo, artículo primero, concepto 23, partida 660, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1951.—El Secretario, M. Berdejo.

*Modelo de proposición*

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1.60 pesetas, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reparación en el mercado de Tirso de Molina.»)

Don ..... que vive ..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reparación en el mercado de Tirso de Molina, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ..... y ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja del ..... por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 19...

(Firma del proponente.)

1.132-O.

**SAN SEBASTIÁN**

**CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA UNA PLAZA VACANTE DE VETERINARIO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN**

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián convoca a libre oposición para cubrir una plaza vacante de Inspector Veterinario, con sueldo anual de 10.000 pesetas más los derechos establecidos.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Inspectores municipales Veterinarios que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Para ello solicitarán en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, acompañada de los documentos siguientes: Título administrativo de Inspector municipal Veterinario; partida de nacimiento; certificado de antecedentes penales; certificado de adhesión al Régimen, expedido por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondiente; certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la profesión, extremo éste que se justificará mediante reconocimiento médico por la Inspección Médica del Ayuntamiento de San Sebastián. Voluntariamente podrán presentar los aspirantes cuantos justificantes de méritos profesionales crean convenientes. En el acto de entrega de la instancia abonarán la cantidad de 100 pesetas para gastos de oposición.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios darán comienzo transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria, cuya fecha será comunicada a los opositores por el Tribunal.

El programa que ha de regir en los ejercicios será el aprobado por la Orden ministerial de 10 de agosto de 1935 para las oposiciones a plazas de Inspectores municipales Veterinarios y publicado en la «Gaceta de Madrid», número 227, del día 15 del mismo mes y año.

San Sebastián, 17 de mayo de 1951.—El Presidente del Tribunal, Miguel Caravaca.

1.146-O.

**VALLADOLID**

Declarada de urgencia la ejecución de las obras de construcción de un grupo de setecientas viviendas protegidas en esta ciudad, por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, por Decreto de 7 de julio de 1950, a los efectos prevenidos en la Ley de 7 de octubre de 1930, y acordada por el excelentísimo Ayuntamiento la ocupación de los terrenos necesarios, de las fincas que más adelante se relacionan, y que son indispensables para la construcción del mencionado grupo de viviendas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley citada, por el presente se hace saber a los titulares del dominio y derechos afectados inscritos en los registros públicos de los predios que luego se especifican que a los ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación, advirtiéndoles a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 4.º de la Ley de referencia.

*Fincas que se relacionan*

1.ª Tierra en término de Valladolid, al pago de Tajahierro, de cabida cincuenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda: al Este, con camino de Tajahierro; al Sur, con tierra de Antonio Bajo; al Oeste, con la de Valentín Gar-

ria, y al Norte, con suertes de Obdulia García, cuyo dominio se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de doña Inés Valentin García.

2.ª Otra tierra en este término municipal, al pago de la Ferrera, cabida cuarenta y cinco áreas, que linda: al Norte, con otras de Emilio Molina y Briso-Montiano; Sur y Este, con Emilio Molina, Oeste, con Eliseo Lajo, ignorándose quién sea el propietario de la misma.

Valladolid, 21 de mayo de 1951.—El Alcalde, José González Regueral.

1.149—O.

## VIGO

### Servicio municipalizado de abastecimiento de aguas

*Pliego de condiciones del concurso para la contratación de las obras de la primera parte del embalse de Zamanes, para el abastecimiento de aguas de Vigo.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1945, aprobó por unanimidad el proyecto de embalse de Zamanes, mediante la construcción de una presa, redactado por el Ingeniero de Caminos don Casimiro Juanes Díaz-Santos, y con fecha 29 de noviembre de 1950 acordó asimismo aprobar el desglosado de dicho proyecto y anunciar a concurso la ejecución de las obras a que el mismo se refiere con sujeción a las bases que a continuación se expresan:

1.ª Se anuncia a concurso la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de embalse de Zamanes, aprobado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo en sesión de 29 de noviembre de 1950.

2.ª Dichas obras se ejecutarán con sujeción a las condiciones facultativas, particulares y económicas, así como a los pliegos que acompañan al proyecto primitivo, suscritas por el Ingeniero don Casimiro Juanes Díaz-Santos, adaptadas a este, desglosado, por el Ingeniero Director del Servicio de Aguas.

3.ª Todos estos documentos se hallarán expuestos en las oficinas del Servicio de Aguas, durante las horas de oficina y en el plazo que se señala más adelante para la presentación de proposiciones.

4.ª El presupuesto tipo total, incluidos los honorarios de dirección facultativa, asciende a la cantidad de 5.109.610,76 pesetas. Esto no obstante, en la proposición se incluirán las obras de la variante de la carretera, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 425.539,11 pesetas, a reserva de la aprobación del correspondiente proyecto definitivo, cuya redacción ha sido encomendada a la Jefatura de Obras Públicas.

Una vez aprobado por la Superioridad dicho proyecto, el excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar directamente al contratista de la presa, en las mismas condiciones económicas y administrativas en que sea concertado el presente concurso, las obras de aquella variante, con arreglo al mencionado proyecto, quedando en libertad dicho contratista de aceptar o no el acuerdo del Ayuntamiento.

5.ª Las proposiciones para optar al concurso se presentarán a las horas de oficina en el Registro general del excelentísimo Ayuntamiento, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce de la mañana del día siguiente laborable después de transcurridos veinte días hábiles a partir de dicha fecha.

6.ª Las proposiciones, para ser admitidas, deberán ser presentadas ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, consiguiendo la cantidad por la que el proponente se compromete a realizar las obras o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los pre-

cios fijados en los respectivos cuadros y que sirven de tipo para el concurso, con letra clara, de manera que no haya lugar a dudas ni confusiones. Además, dichas proposiciones se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras, bienes y servicios municipales.

7.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre de la clase sexta, se presentarán bajo pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá consignarse que contiene dicha propuesta y la firma del licitante.

Se presentará al mismo tiempo por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y en su caso, el poder que justifique la representación que ostente.

8.ª Se designa al Letrado Asesor Jurídico municipal para el bastateo de poderes.

9.ª Los concursantes acompañarán a su proposición una relación de obras análogas ejecutadas por ellos y otra relación de las que tengan en ejecución, de cualquier clase que sean, en la fecha de la presentación de sus propuestas.

Los concursantes acompañarán también relación del personal técnico, facultativo o especializado de que dispongan, y se obligan a designar, antes de empezar las obras, por su cuenta, al frente de las mismas, un técnico con título oficial y un representante, a los efectos procedentes, con residencia en la localidad.

Acompañarán asimismo declaración jurada de la maquinaria y utillaje especial de que dispongan para el servicio de la obra y lugar en que se encuentra depositado.

10. El depósito provisional o fianza de esta clase será de 92.404,81 pesetas, a que asciende el dos por ciento del presupuesto-tipo de las obras, excluida la variante de la carretera, debiendo ingresar aquella en la Caja municipal o en los lugares reglamentarios, ya en metálico, ya en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y la definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

11. La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas y media del mismo día fijado para término de la presentación de las mismas y se verificará en el salón de actos, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante de la Junta del Servicio y del Notario a quien corresponda.

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones y referencias de los licitantes, levantándose de todo ello el acta correspondiente.

12. Las proposiciones pasarán a informe de una Ponencia, compuesta por el señor Alcalde-Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue, un Vocal Concejal y otro vecino de la Junta de Gobierno del Servicio, nombrado por ésta, y el señor Ingeniero-Director de dicho Servicio, quienes propondrán a la Junta, para que ésta a su vez lo haga al Ayuntamiento, el concursante o concursantes que, a su juicio, reúnan las mejores condiciones para serle adjudicado el concurso.

La Corporación municipal se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente en virtud de las facultades discrecionales de los concursos, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

13. Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación al rematante, deberá constituir la fianza definitiva, consistente en el cuatro por ciento del importe del presupuesto, con las mismas formalidades que para la provisional, y a firmar,

dentro del mismo plazo, la correspondiente escritura pública del contrato con arreglo a la ley.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de este concurso y honorarios del señor Notario, tanto por autorización del acta como los de la escritura del contrato, y en general todos los que ocasione esta formalización.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de contribuciones e impuestos que origine el concurso y su formalización.

14. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento citado.

15. El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la escritura, y terminarla en un período de quince meses.

Si las obras no hubieran terminado dentro del plazo anteriormente fijado para el contratista y éstas no pudieran recibirse por causas que dependan de la voluntad del mismo, se le descontarán al contratista quinientas pesetas diarias; si este retraso llegase al mes, será rescindiendo el contrato y pérdida de fianza, sin que se admita reclamación alguna.

Por el contrario, se concederán al contratista prórrogas en el plazo de ejecución cuando se justifique debidamente, a juicio de la Junta, que el retraso obedezca al de los suministros de material sujetos a intervención oficial o a otra causa ajena a su voluntad.

16. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar modificación alguna en los precios unitarios contratados, más que en el caso de aumentos declarados obligatorios oficialmente después de la adjudicación en los materiales o jornales que afecten a la ejecución de estas obras, siempre que estos aumentos representen, cuando menos, un cinco por ciento. Análogo derecho corresponderá al Ayuntamiento cuando hayan sufrido baja aquellos precios en la misma proporción.

17. El pago de las obras se efectuará mediante las oportunas certificaciones, extendidas por el Ingeniero-Director del Servicio de Aguas, como Director facultativo de las mismas y aprobadas por la Junta y Comisión Permanente Municipal, previa deducción de los honorarios establecidos para la Dirección y Ayudantes.

18. El adjudicatario cumplirá todas las disposiciones legales vigentes sobre contratos de trabajo y seguros sociales, así como el de protección a la industria nacional.

19. Los Jueces y Tribunales para atender cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este concurso serán de Vigo.

20. En lo no previsto en las bases o condiciones precedentes, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos y disposiciones complementarias sobre contratación municipal.

Clausula adicional.—A los efectos de la cláusula décimoquinta sobre los plazos de iniciar y terminar las obras, y en su caso, a los de la cláusula décimoséptima sobre el abono de certificaciones, queda supeditado el contenido de las mismas a la aprobación definitiva del contrato de crédito en tramitación con el Banco de Crédito Local de España.

El Alcalde-Presidente (ilegible).

### Modelo de proposición

Don... con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ... y de las condiciones que se señalan para la adjudicación por concurso de las obras del proyecto de embalse en Zamanes, aprobado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo en sesión de 29 de noviembre de 1950, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de

las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones y con una baja del... (en letra) por ciento de los precios unitarios que sirven de base para la contrata.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los empleados y obreros de cada oficio y categoría por jornada legal y horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes. (Fecha y firma del Licitante.)

1.142-O.

**DURANGO**

**SUBASTA**

Cumplida la formalidad expositiva señalada en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, y a virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento, mediante entresaca, de las maderas y leñas de los montes «Gallanda» y «Bideberrigane», de la pertenencia y libre disposición de este Ayuntamiento, rigiendo las siguientes condiciones:

Monte «Gallanda», lote primero.—5.703 pinos, con 610 metros cúbicos, más 400 estéreos de leña en vuelo.

Valor en tope máximo, 110.836 pesetas.

Valor en tope mínimo, 105.294,20 pesetas.

Clasificación de los aprovechamientos, grupo segundo.

Fianza provisional, 5.541,80 pesetas.

Monte «Gallanda», lote segundo.—4.492 pinos, con 552,80 metros cúbicos, más 350 estéreos de leña en vuelo.

Valor en tope máximo, 96.239,30 pesetas.

Valor en tope mínimo, 91.427,33 pesetas.

Clasificación de los aprovechamientos, grupo segundo.

Fianza provisional, 4.811,96 pesetas.

Monte «Gallanda», lote tercero.—1.375 pinos, con 504,80 metros cúbicos, más 300 estéreos de leña en vuelo.

Valor en tope máximo, 99.864 pesetas.

Valor en tope mínimo, 94.870,80 pesetas.

Clasificación de los aprovechamientos, grupo primero.

Fianza provisional, 4.993,20 pesetas.

Monte «Gallanda», lote cuarto.—1.927 pinos, con 656,40 metros cúbicos, más 380 estéreos de leña en vuelo.

Valor en tope máximo, 128.824 pesetas.

Valor en tope mínimo, 122.382,80 pesetas.

Clasificación de los aprovechamientos, grupo primero.

Fianza provisional, 6.441,20 pesetas.

Monte «Bideberrigane», lote único.—2.000 pinos, con 446,70 metros cúbicos, más 300 estéreos de leña en vuelo.

Valor en tope máximo, 83.152,20 pesetas.

Valor en tope mínimo, 78.994,59 pesetas.

Clasificación de los aprovechamientos, grupo segundo.

Fianza provisional, 4.157,61 pesetas.

La fianza definitiva, el diez por ciento del importe de la licitación.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de los certificados de las clases A, B o C.

El día 26 de junio próximo, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para enajenar los citados aprovechamientos, que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, de un representante del Distrito Forestal y del Notario autorizante.

El término para la presentación de los pliegos de proposición se cerrará a las trece horas del día 25 del mes de junio.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 4,75 pesetas, y redactadas conforme al modelo que se reseñará, y bajo sobre cerrado, en cuyo reverso será firmado por el licitador y escrito de su puño y letra: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de los montes «Gallanda» y

Bideberrigane», podrán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a trece, a partir del siguiente al de aparecer inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las proposiciones se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, sin cuyo requisito no serán admitidos, y en el acto de la subasta el carnet y certificaciones profesionales y hojas de compra anexo que debe utilizarse, siendo desestimadas las ofertas que así no vengan provistas.

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de cuantos gastos de anuncios, reconocimiento, señalamientos, tasaciones oficiales y autorizaciones que hayan ocasionado el aprovechamiento, cuyo detalle obra anexo al pliego original, así como de los que se ocasionen con motivo de la subasta, impuestos y derechos, tanto del Estado, de la Provincia y demás organismos, los derechos reales, reintegro de pólizas y timbres.

El que resultare de ella vendrá también obligado, por cuenta, riesgo y responsabilidad del mismo, a la entrega de piñas cerradas procedentes del aprovechamiento al Distrito Forestal, en la cantidad que se le señale.

El corte de los árboles en pie deberá estar realizado para el día 31 de diciembre del presente año, y la retirada de los productos, para el día 28 de febrero del próximo año.

El setenta y cinco por ciento del remate deberá ser satisfecho al Ayuntamiento dentro de los cinco días de la adjudicación definitiva, y el veinticinco por ciento restante, dentro de los treinta días siguientes a la entrega del aprovechamiento.

Servirán de complemento a este pliego de condiciones y Reglamento de Contratación municipal las normas de subasta y enajenaciones forestales dictadas por la Dirección General de Montes del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de noviembre de 1948.

Caso de quedar desierto alguno o todos los aprovechamientos, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles de celebrada la primera.

Durango, 25 de mayo de 1951.—El Alcalde, José Julián Zabala.

*Modelo de proposición*

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., con relación a la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas:

**COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA**

Balance general correspondiente al sexagésimo octavo ejercicio, que comprende desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1950

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Propiedades e inmuebles	421.406,97	Capital	4.000.000,—
Mobiliario	30.465,17	Reserva estatutaria	250.000,—
Material fijo y móvil	424.303,77	Reserva voluntaria	686.737,95
Envases y materiales	1.626.109,71	Reserva especial	201.411,53
Vinos	3.670.411,06	Reserva especial con destino a fines sociales	50.352,85
Caja y Bancos	88.376,92	Acreedores diversos	1.880.012,53
Valores en Cartera	209.300,—	Cuentas de orden	1.011.274,23
Letras por negociar	138.893,14	Pérdidas y ganancias	431.665,50
Efectos cedidos pendientes de cobro sobre el extranjero	272.638,95		
Deudores diversos	240.674,51		
Cuentas de orden	403.812,38		
Acciones en Cartera	985.000,—		
	<b>8.511.454,58</b>		<b>8.511.454,58</b>

Bilbao, 31 de diciembre de 1950.—El Presidente (ilegible). 1.950.—P.

Del lote primero del monte «Gallanda», ofrece la cantidad de... pesetas.

Del lote segundo del monte «Gallanda», ofrece la cantidad de... pesetas.

Del lote tercero del monte «Gallanda», ofrece la cantidad de... pesetas.

Del lote cuarto del monte «Gallanda», ofrece la cantidad de... pesetas.

Del lote único del monte «Bideberrigane», ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ..., presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total (I = c + d)...

Durango a ... de ... de 1951.—El Interesado.

1.130-O.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

El día 1 de junio próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4,50 por 100, serie A, que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondiente, desde el 1 de septiembre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Secretario, V. García y Martínez de Velasco.

3.441-P.

**MUTUA DE SEGUROS DEL GREMIO DE CARBONERIAS DE MADRID**

Convoca a los señores mutualistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de junio, a las diez y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las once, en segunda, en el domicilio social de «Unión Carbonera, Sociedad Anónima», calle de Carretas, número 25, segundo, con el fin de dar cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Madrid, 23 de mayo de 1951.—El Secretario, Miguei Solas Jaén.  
3.466—P.

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA**

**DIVIDENDO PASIVO ACCIONES NÚMEROS 800.001 AL 1.200.000**

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le tiene concedidas la Junta general, ha acordado anticipar la fecha del desembolso del cuarto y último plazo de 125 pesetas por cada una de las acciones números 800.001 al 1.200.000, correspondientes a la emisión de diciembre de 1949, que deberán hacer efectivo del 1 al 15 de junio próximo, en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 21 de mayo de 1951.—Secretaría General.  
3.456—P.

**CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO, S. A.**

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1950

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
<b>A.—Inmovilizado:</b>		<b>A.—No exigible:</b>	
Pesqueros .....	8.000.000,00	Capital .....	25.000.000,00
Material y embarcaciones de pesca .....	4.679.175,93	Reserva estatutaria .....	12.876.335,08
Inmuebles e instalaciones .....	10.032.790,82	Reserva esp. (Ley 30-XII-43.) .....	10.921.258,85
Maquinaria y enseres .....	2.115.595,45	Fondo de Tesorería .....	10.000.000,00
Vapores, motores y veleros .....	1.597.132,30	Fondo de Remanente .....	13.993.497,71
Mobiliario .....	201.200,00	<b>B.—Exigible:</b>	
Inmuebles e instalaciones. (Reserva Ley 30-XII-43.) .....	10.915.233,41	Fondo estatutario de Previsión Social .....	1.927.526,23
<b>B.—Realizable:</b>		Fondo para estudios y experiencias científicas .....	878.294,20
Acciones en Cartera .....	730.000,00	Fondo legal de Previsión Social indirecta .....	1.539.442,77
Valores mobiliarios .....	9.866.465,00	Fondo legal de Previsión Social directa .....	508.419,32
Existencias .....	58.681.446,46	Fondo de Remanente en liquidación .....	13.600.066,83
Fianzas .....	2.726.914,79	Fondo de Seguros .....	3.632.717,86
Deudores .....	11.111.369,86	Dividendos pendientes de pago .....	126.444,11
<b>C.—Disponible:</b>		Impuestos a pagar .....	2.609.396,17
Bancos .....	7.295.714,89	Proveedores y acreedores varios .....	1.585.381,29
Idem. (Reser. Ley 30-XII-43.) .....	6.025,44	<b>C.—Cuentas de orden:</b>	
Caja .....	2.073.049,39	Fondo de Amortización .....	1.752.184,28
<b>D.—Cuentas de orden:</b>		Fianzas estatutarias .....	600.000,00
Depósitos Bancos. (Fondo Amortización.) .....	1.752.184,28	Productos depositados .....	502.333,60
Valores depositados. (Por Fianzas estatutarias.) .....	600.000,00	<b>D.—Ganancias y Pérdidas:</b>	
Depositorios de productos .....	502.333,60	Saldo en beneficio .....	30.832.733,37
<b>SUMA</b> .....	<b>132.886.631,67</b>	<b>SUMA</b> .....	<b>132.886.631,67</b>

**Resumen de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de diciembre de 1950**

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Compra de pescado .....	27.944.936,75	Ventas .....	66.369.355,38
Gastos de explotación .....	47.454.362,16	Productos en fábricas .....	50.681.742,10
Gastos de barcos .....	1.566.903,22	Pesca de arrastre .....	167.938,82
Gastos de artes de pesca de arrastre .....	673.389,77	Por varios conceptos .....	417.962,11
Obligaciones sociales .....	3.953.495,85		
Gastos de Administración .....	2.211.177,29		
Estudios y experiencias científicas .....	1.000.000,00		
Previsión Social directa .....	1.000.000,00		
Previsión Social indirecta .....	1.000.000,00		
Saldo en beneficio .....	30.832.733,37		
<b>Aplicación del beneficio:</b>			
Previsión para contrib. e impuestos .....	8.806.757,19		
Recargo provincial .....	1.193.242,81		
Reserva estatutaria .....	1.339.380,20		
Fondo de Amortización .....	833.309,33		
Consejo de Administración .....	416.654,66		
Canon al Estado .....	2.528.560,76		
Dividendo acciones .....	2.220.400,00		
Impuestos otros ejercicios .....	3.879.481,84		
Fondo de Previsión Social .....	506.050,87		
Fondo de Remanente .....	9.108.915,71		
<b>SUMA</b> .....	<b>117.636.998,41</b>	<b>SUMA</b> .....	<b>117.636.998,41</b>

Madrid, 30 de marzo de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Pérez Lifa.  
2.012.—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**MAGISTRATURAS DEL TRABAJO ZAMORA**

**EXPEDIENTE GUBERNATIVO**

Por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, Juez Instructor de expediente gubernativo incoado contra el Ordenanza de segunda clase del Ministerio de Trabajo, adscrito a la Magistratura de Trabajo de Zamora, don Antonio Fernández Velasco, como consecuencia de las pruebas textuales y documentales practicadas en dicho expediente, se ha formulado, con esta fecha, el siguiente pliego de

cargos contra el expedientado don Antonio Fernández Velasco:

1.º Hallarse continuamente desaseado; embriagarse casi diariamente, dando frecuentes escándalos en la vía pública, y haberlo hecho en ocasiones de encontrarse en el desempeño de funciones de su cargo, retrasando éstas y llegando incluso a abandonar y perder la documentación y correspondencia oficial que se le había confiado o la destrucción de ésta.

2.º Presentarse en la oficina desaseado y embriagado, faltando a ella, sin justificación de causa, no sólo de modo sistemático durante el horario obligado, sino días enteros y consecutivos e incluso semanas completas.

3.º Haber abandonado definitivamente el servicio el día 2 de marzo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al expedientado y por el mismo pueda ser contestado en el improrrogable plazo de ocho días, expido la presente en Zamora a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario del expediente, Santos Valverde.  
1.051—A. J.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

SEVILLA

EDICTO

En los autos promovidos en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Sevilla, por don Arturo Sánchez

Martín contra doña Modesta Torres Navarro y cuatro más, como herederos de don Emilio Torres Reina, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Valera.—Sevilla, siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder y demás documentos que lo acompañan, únanse formando autos en los que se tiene por parte legítima al Procurador don Manuel Cubiles Atienza, en representación de don Arturo Sánchez Martín, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas: antes de acordar sobre la demanda que en juicio ordinario de mayor cuantía promueve el señor Sánchez Martín contra doña Modesta, doña Clementina, doña Luz, doña Ana Rosa y doña Ana María Torres Navarro, como herederas de su padre, don Emilio Torres Reina, hágase saber a éstas con las asistenciales legales que el demandante fué declarado pobre en sentido legal por sentencia dictada en quince de enero último por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, para litigar contra persona distinta de aquéllos, y que se propone utilizar tal declaración en el presente caso, todo ello a los fines del artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados para oponerse a ello, en su caso, el plazo de cinco días.

Lo manda y firma el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, doy fe.—El Juez, Francisco Vazera.—Ante mí, M. García. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación en forma a doña Modesta Torres Navarro, asistida de su marido, don Arturo Díaz Rodríguez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en Sevilla a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel García.

1.064—A. J.

#### PALMA DE MALLORCA

Don Francisco Noguera Roig, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Antonio Nicolau, obrando en nombre y representación de doña Conrada Centeno González y de sus hijos don Julián y don Gabriel Pujol Centeno, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de don Angel Pujol Centeno, hijo de Guillermo y de Conrada, nacido el 24 de febrero de 1918, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, ausentándose de esta isla pocos días de estallar el Movimiento Nacional y que, según noticias, falleció, estando incorporado en el ejército rojo, en la provincia de Barcelona.

Dado en Palma de Mallorca a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible).

3.468—A. J.

1.ª 25-5-951

#### V I G O

De orden de S. S.ª, que así lo acordó, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Vigo se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Ignacio Santoro Farinias, hijo de Ignacio y Olinda, cuya última residencia fué en esta ciudad de Vigo.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Vigo, 14 de abril de 1951.—El Secretario (ilegible).

2.975—A. J.

y 2.ª 25-5-951

#### ZARAGOZA

##### EDICTO

Don Fermín González García, Juez municipal en funciones de Primera Instancia número dos de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Jaime Pérez Llantada, como representante legal de su hijo Fernando Pérez Gutiérrez, de diecisiete años, soltero, estudiante de Derecho, natural de Santander; don Jaime y don José María Pérez Gutiérrez, solteros, de veintres y veintitún años de edad, Licenciado en Derecho y estudiante de Medicina, naturales de Molina de Aragón y Santander, respectivamente, en solicitud de que se les autorice a usar de los dos apellidos paternos como un solo, o sea Pérez-Llantada y como segundo el que usa, o sea el materno Gutiérrez, fundados en que tratan de evitar posibles confusiones de personalidad que pudiera originar el uso extenso de ambos apellidos en nuestra Patria, dándose el caso de que el compareciente don José María y otro compañero suyo, de idénticos nombre y apellidos, cursan sus estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y pertenecen ambos a la Milicia Universitaria en igual Distrito y circunstancias. Habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la incoación del referido expediente, al objeto de que en término de tres meses formulen su oposición ante este Juzgado aquellos que se crean perjudicados.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Fermín González García.—El Secretario. (ilegible).

1.065—A. J.

#### LAGUARDIA

Don Juan María Abréu Zumárraga, Juez comarcal de Laguardia, en funciones de Primera Instancia del partido, por vacante de titular.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva promovida ante este Juzgado por don Victor Ibarguren Imaz, don Juan Ignacio Oyaybide Garmendia y don Juan Ignacio Zubeldia Zurriarán, representados por el Procurador don Antonio Criado Sáenz, contra don Antonio Baltasar Garcíarena y esposa, doña Paula Iparraguirre Aniano, mayores de edad y vecinos de Lagrán (Alava), sobre reclamación de ciento cincuenta y cinco mil pesetas de principal adeudado, intereses y costas, a instancia de la parte ejecutante se sacan a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados que se dirán a continuación, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Mayor, piso segundo de la Casa Consistorial, el día 27 de junio próximo, y hora de las diez y media de la mañana, con las condiciones que también se indicarán.

##### Bienes embargados

1.ª Una concesión administrativa para derivar agua de la fuente «Turiquiana», en jurisdicción de Lagrán (Alava).

2.ª La central eléctrica de Lagrán, situada en dicho término municipal, con sus correspondientes maquinarias, transmisiones, líneas de conducción, accesorios, etc., que mide doce áreas y cincuenta y cuatro centiáreas de superficie, de las que once áreas con sesenta y tres centiáreas son de sembradío y las ochenta y una centiáreas restantes del solar sobre el cual está levantado el edificio de la central eléctrica referida. Esta consta de planta baja, donde está instalado un alternador trifásico, de 25 kilovatios de potencia, con su excitación acoplada al eje y una turbina J. M. Voith hidráulica, cuadro de distribución con sus aparatos de

medida; tres amperímetros de línea, un amperímetro y un voltímetro de excitatriz, y un voltímetro para línea baja, un transformador de alta, 22/370 A 4.000 W., siendo este transformador de una potencia de 30 KW y demás elementos accesorios de la misma, así como la cuadra y un piso alto destinado a vivienda. Limita: por el Norte, con el río Ega y terrenos labranzíos, propiedad de don Pedro Fernández; Sur y Este, con camino de la fábrica, y por el Oeste, con el citado río Ega. El mencionado edificio está enclavado como se ha hecho constatar dentro del referido terreno de doce áreas y cincuenta centiáreas, lindante por él por todos los vientos. Tiene esta finca como perteneciente a la misma un terreno, parte de cultivo y el resto de monte o erial, de setenta y cinco áreas de cabida; siendo sus linderos: por el Norte, con camino de la fábrica; Sur, con pertenecidos de Isidoro Lasaga; Este, con terrenos labranzíos de Jorge Puelles y Ocio, y por el Oeste, con el indicado río Ega.

3.ª La línea de conducción, empalmada desde la fábrica de Leza a la central de Lagrán; asimismo, con las líneas de distribución de esta central, que derivan los pueblos de Pipaón, Peñacerrada, Payueta, Montoria, Loza, Lagrán, Villaverde, Villafraja, Bernedo, Navarrete, Bajauri y Obecuri, así como sus correspondientes transformadores de baja.

Todos los bienes embargados descritos se hallan tasados pecialmente en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Sobre la central eléctrica existe una hipoteca a favor de don Francisco Zubeldia Zurriarán por cuarenta y cinco mil pesetas de principal y cuatro mil quinientas pesetas más para costas y gastos, no destinándose, por tanto, a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que sobre el procedimiento ejecutivo de que dimana esta subasta pende una demanda de nulidad, así como que está pendiente también ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos un recurso de apelación del auto en que se denegaba la suspensión solicitada de la anterior subasta.

##### Condiciones

Primera. El remate de dicha subasta, en quiebra, se hará con la facultad de poder ceder el remate a un tercero.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Cuarta. La subasta se verificará en un solo lote, que comprende todos los bienes embargados que se describen.

Quinta. Se hallan depositados los bienes embargados en la persona de don Rufino Yarza Ocio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, nombrado depositario-administrador judicial, y como subordinado de éste don Jesús Fernández Pérez, en el pueblo de Lagrán, donde radica la central eléctrica, y que podrá ser reconocida por quienes les interese.

Sexta. No se han presentado títulos de propiedad por los ejecutados de los bienes embargados, si bien el inmueble aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, con la existencia de la hipoteca a favor de los ejecutados y don Francisco Zubeldia.

No aparece inscrita la concesión administrativa para derivar aguas de la fuente «Turiquiana».

Dado en Laguardia a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Juan María Abréu.—El Secretario en funciones, Jesús Fernández.

3.467—A. J.

## ORDENES

El Juzgado de Primera Instancia de Ordenes (La Coruña), tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Domingo Greña García, hijo de Cayetano y Josefa, vecino que ha sido de la parroquia de Enebroas, en Cerceda, que se ausentó para América pasa de cuarenta años, a instancia de su hermana, María Dolores Greña García.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ordenes. 17 de febrero de 1951.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Carlos P. ntos.

2.977--A. J. y 2.ª 25-5-951

## RIBADAVIA

## EDICTO

Don Francisco Troncoso Facorro, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago público, a los efectos legales, que en este Juzgado se tramita a petición de María Dolores Alonso Raña, natural y accidentalmente domiciliada en Barroo de Avión, expediente número 25 de 1951, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Arsenio Raña Canda, de cuarenta y seis años, hijo de Ramón y Rogelia, natural de Couso, del mismo Avión; quien desapareció del domicilio conyugal de Barroso hace dieciséis años, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo, ignorándose su paradero, ni si es vivo o muerto, suponiéndosele fallecido.

Ribadavia. 16 de abril de 1951. — El Juez, Francisco Troncoso.—El Secretario, Luis Amador.

2.777-A. J. y 2.ª 25-5-951

## JUZGADOS DE PAZ

## ALBERO ALTO

## EDICTO

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal de Huesca, delegado por la Dirección General de los Registros y del Notariado para la reconstitución del Registro Civil de Albero Alto.

Por el presente edicto hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de diciembre de 1949, se sigue expediente para la reconstitución de este Registro Civil de las inscripciones correspondientes a los años 1871 a 1940 de la sección de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del sexto a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitar todos los obligados a inscribir conforme a la Ley del Registro los actos civiles que correspondan.

Dado en Albero Alto a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez delegado, Celedonio Ceña. El Secretario (ilegible).

1.055--A. J.

## MONFLORITE

## EDICTO

Don Celedonio Ceña López, Juez Municipal de Huesca, delegado por la Dirección General de los Registros y del Notariado para la reconstitución del Registro Civil de Monflorite.

Por el presente edicto hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de diciembre de 1949, se si-

gue expediente para la reconstitución del Registro Civil de las inscripciones correspondientes a los años 1871 a 1899 y 1936 a 1939 de nacimientos, 1871 a 1932 y 1936 a 1940 de matrimonios y 1871 a 1897 y 1932 a 1941 de defunciones.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del sexto de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitar todos los obligados a inscribir, conforme a la Ley del Registro, los actos civiles que correspondan.

Dado en Monflorite a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez delegado, Celedonio Ceña. El Secretario (ilegible).

1.057--O.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las deudas responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, ponéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## JUZGADOS CIVILES

3.993

MORENO VILLANUEVA, Isidoro; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; procesado en causa 18 de 1951, por alzamiento de bienes.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 11 de Madrid para constituirse en prisión.—2130.

3.994

ALVARO GARCIA, Pedro; y

PENUELAS CASTELLON, Manuel; naturales de Málaga (Málaga) y de Manzanares (Ciudad Real), respectivamente, solteros, empleados, de dieciocho y treinta y un años, hijos de Pedro y Carmen y de Lino y Soledad, domiciliados últimamente en Madrid, Ayala, 72; procesados en causa 244 de 1942, por hurto.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 14 de Madrid, para ser reducidos a prisión.—2133.

3.995

PEREZ ARENAS, Francisco; industrial, vecino de Madrid; procesado en sumario 485 de 1950, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 19 de Madrid para constituirse en prisión.—2135.

3.996

FERNANDEZ MORENO, Francisco; de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y de Patricia, natural y vecino de Membrilla, bracero, casado; procesado en causa 45 de 1949, por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares para constituirse en prisión.—2137.

3.997

ESTEBAN ESTEBAN, Manuel; vecino que fué de Valladolid, en calle de las Industrias, 35, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en sumario 16 de 1950, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina de Rioseco para ingresar en prisión.—2139.

3.998

SANCHEZ CONESA, Antonio (a) «Chiribí»; que usa también los apellidos de Salazar Conesa, natural y vecino de Carthagena, barrio de San Antón, calle del Callao, de veintitrés años, casado, hijo de Juan y de Ursula; procesado en causa 81 de 1950, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Murcia para ingresar en prisión.—2141.

3.999

OTERO, Hermosindo; de veinte años, hijo de Ramona, natural de Begrin y vecino de Areas, partido de Puenteareas; procesado en sumario 139 de 1946, sobre robo; y

CELESTINO GORJON, José; de treinta y ocho años, hijo de Felipe y de Gabriela, soltero, viajante, natural de Peaña, partido de Ledesma (Salamanca), vecino que fué de Lalín y últimamente de Carballino (Orense); procesado en sumario 30 de 1949, sobre estafa;

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín para ser reducidos a prisión.—2103 y 2104.

4.000

MARTIN SANCHEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, calle de Miraflores, 32; procesado en sumario 170 de 1950, por robo; y

RODRIGUEZ, Antonio; de veintisiete años, domiciliado últimamente en Las Palmas, barrio de San José; procesado en sumario 31 de 1950, por hurto;

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Las Palmas de Gran Canaria para ser reducidos a prisión.—2105 y 2106.

4.001

ORTEGA SOLER, Elvira; hija de Manuel y de Rosario, sirvienta; procesada en sumario 540 de 1950, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Granada para ser reducida a prisión.—2091.

4.002

VELASCO, Luis (a) «El Asturiano»; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Sevilla, 14; procesado en sumario 373 de 1948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón para ser reducida a prisión.—2065.

4.003

RUESCAS RUESCAS, Luis; de cuarenta y un años, casado, del comercio, hijo de Alfonso y de Julia, natural de Campo de Criptana (Ciudad Real); procesado en sumario 495 de 1950, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid para ingresar en prisión.—2122.

4.004

MOLINA RODRIGUEZ, Francisco; natural de Córdoba, nacido el día 15 de marzo de 1908, hijo de Rafael y de Josefa, soltero, jornalero; procesado en sumario 256 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Madrid para ingresar en prisión.—2125.

4.005

RODRIGUEZ ACEVEDO LARCADA, Cástor; de sesenta y cuatro años, hijo de Cástor y de María, natural de Cuba; procesado en sumario 67 de 1950, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Madrid para ingresar en prisión.—2124.

4.006

MARIN MARTINEZ DE TERNERO, Julián; de sesenta años, casado, natural de Grañón (Logroño); hijo de Julián y de Felisa, agente comercial; procesado en sumario 70 de 1951, por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Madrid para ingresar en prisión.—225.

4.007

BOAN ALVAREZ, Luis Eusebio; de veintidós años, hijo de Félix y de Florencia, natural de Reinoso; procesado en sumario 475 de 1950, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Madrid para ingresar en prisión.—2126.

4.008

MUÑOZ CARRERA, Angel; de treinta y ocho años, hijo de Francisco y de Obdulia, natural de Bollullos; procesado en sumario 235 de 1940, por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Madrid para ingresar en prisión.—2127.

4.009

SANCHEZ ARJONA TOVAS, Felipe; de treinta y siete años, hijo de Fernando y de Amparo, natural de Villafranca de los Barros, vecino de Madrid, General Pardiñas, 17; procesado en sumario 55 de 1949, por lesiones y atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Madrid para ingresar en prisión.—2128.

4.010

MUÑOZ JIMENEZ, Milagros, conocida por «la Miguela»; gitana, de unos cincuenta y cinco años, morena, más bien baja; procesada en sumario 40 de 1950, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pastrana para constituirse en prisión.—2144.

4.011

FERNANDEZ GONZALEZ, Ramiro; e IGLESIAS FERNANDEZ, Francisco Ramón; vecinos de Cabañaquinta, concejo de Aller, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en sumario 23 de 1951, por tentativa de robo.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.—2145.

4.012

SOLER GISBER, Oscar; natural de Valencia, calle de Triador, 10, hijo de José y Rosario, de veinte años, soltero, electricista, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, nariz regular, barba y bigote afeitados, que viste americana marrón, camisa gris a rayas, chaleco de punto color café, pantalón gris y botas de cuero altas, vecino últimamente de Puebla de Trives; procesado en sumario 21 de 1949 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Trives para constituirse en prisión.—2147.

4.013

SERRA SALVAT, Miguel; vecino que fué de Reus, en calle San Eneas, 17; procesado en sumario 91 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus para constituirse en prisión.—2148.

4.014

LOPEZ GOMEZ, Antonio; natural de Ciezo, soltero, jornalero, de veintiséis años, hijo de Francisco y de Cecilia, vecino de Valencia, Astilleros, 74; procesado en causa 30 de 1945, por evasión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto para ingresar en prisión.—2149.

4.015

BALLESTER GARCIA, Pedro; encargado de obras, vecino de Cartagena; procesado en sumario 238 de 1950, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Santander para ingresar en prisión.—2153.

4.016

GALAN NARANJO, Fernando; casado, de treinta y cuatro años, comisionista, hijo de Vicente y de Paz, natural y vecino de Santiago, procesado en sumario 195 de 1949, por estafas; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santiago para constituirse en prisión.—2155.

4.017

PENDOLERO DEL CUETO, Alfonso Ramón; de veintiseis años, hijo de Tomás y de Josefa, soltero, chofer, natural de Oviedo; procesado en causa 105 de 1949, por hurto; y

ROJO MAESO, Angela; hija de Enrique y de Agapa, de veintidós años, soltera, sus labores, natural de Gálvez y vecina de Toledo; procesada en causa 251 de 1949, por hurto.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toledo para ingresar en prisión.—2161 y 2162.

## EDICTOS

4.018

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 724 del año 1951, por hurto, contra Manuel Bernat Ramos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital y actualmente de ignorado paradero, aparece la siguiente

«Sentencia.—Juez, Sr. D. Pablo Villanueva Santamaria.—En la villa de Madrid, el día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el Juzgado Municipal número cuatro, compuesto por el señor Juez que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, y cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Bernat Ramos, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Bernat Ramos a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de hombres, y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia y envíese en su día las notas procedentes de esta condena a los Registros oficiales donde deben constar.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de Madrid y para que sirva de notificación en forma legal a Manuel Bernat Ramos, cuyo actual paradero y

domicilio se ignora, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Jueb municipal número cuatro, en Madrid a 30 de enero de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez municipal, Pablo Villanueva.

2.120—A. J.

4.019

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 670 del año 1950, por estafa, contra Consolación López Barón, cuyo último domicilio lo tuvo en Castilla de Santisteban y actualmente de ignorado paradero, aparece la siguiente

«Sentencia.—Juez Sr. don Pablo Villanueva Santamaria.—En la villa de Madrid, el día veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el Juzgado Municipal número cuatro, compuesto por el señor Juez que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Consolación López Barón; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Consolación López Barón, a la pena de diez pesetas de multa y a la indemnización de sesenta pesetas a la Red Nacional de Ferrocarriles de España, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto sustitutorio correspondiente. Notifíquese esta resolución por el medio que sea procedente, si no fuese habida.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaria.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de Madrid y para que sirva de notificación en forma legal a Consolación López Barón, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal número cuatro, en Madrid a 27 de enero de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez municipal, Pablo Villanueva.

2.121—A. J.

## ANULACIONES

## JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 43-1944, Alberto Cerrato Menéndez.—1912.

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 61-1950, Juan López Barrientos.—1913.

El Juzgado de Instrucción de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 70-1943, Miguel Gil García.—1920.

El Juzgado de Instrucción de Alcira deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 173-1947, Luis Fuster Just.—1954.

El Juzgado de Instrucción de Almagro deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 30-1946, Eusebio López Galindo.—1955.

El Juzgado de Instrucción 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 462-1950, Ambrosio Rodríguez Mondragón.—1958.